



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción



***REGLAMENTO DE EVALUACION Y
PROMOCION***

AÑO 2018

COLEGIO REBECA MATTE BELLO

CONCEPCION



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN **Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2017**

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. – Las Disposiciones de este Reglamento sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar se aplicarán en el Colegio Rebeca Matte Bello desde 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, 1º a 2º Año de Enseñanza Media y 3º a 4º Año de Enseñanza Media, de acuerdo al Decreto N° 511, del 8 de mayo de 1997, al Decreto 112 del 20 de Abril de 1999, al Decreto 158 del 21 de julio de 1999 y al Decreto N°83 del 06 de marzo de 2001, emanados desde el Ministerio de Educación y aprobado por el consejo de profesores durante el año 2017.

ARTÍCULO 2º. – Los estudiantes que cursen desde Primer a Octavo año de Enseñanza Básica, 1º a 2º año de Enseñanza Media y 3º a 4º Año de Enseñanza Media, deberán desarrollar actividades académicas en las asignaturas contenidas en el Marco Curricular Nacional en cada uno de los niveles, de acuerdo a la cantidad de horas pedagógicas señaladas, en las que serán evaluados con incidencia en la promoción.

Se exceptúa de lo anterior la asignatura de Orientación y Religión, que sólo se evalúa formativamente.

ARTÍCULO 3º.- Los Planes de Estudio que deberán cursar los estudiantes de Primero a Octavo Año Básico y de Primero a Cuarto Año Medio, son los que indica el Ministerio de Educación.

ARTICULO 4º. - El año lectivo comprenderá dos semestres académicos.

ARTÍCULO 5º.- Las normas del presente Reglamento serán dadas a conocer a las familias de los estudiantes durante el mes de Marzo de cada año, entregando en la primera reunión de apoderados.

El cumplimiento de esta norma, será de responsabilidad de UTP y de los Profesores y Profesoras Jefes de cada curso.

ARTÍCULO 6º. - Los estudiantes que por motivos de salud u otro impedimento, no puedan cumplir con las exigencias académicas de alguna asignatura, podrán solicitar evaluación diferenciada, presentando certificado médico. El procedimiento de solicitud de evaluación diferenciada se ejecutará de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO 7º. - Este reglamento ha sido estructurado sobre la base de evaluar Objetivos de Aprendizaje de las Bases Curriculares, Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos propuestos por el Ministerio de Educación, según corresponda.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 8º. - Para efectos del presente Reglamento se entenderá por Evaluación, el proceso a través del cual se recoge información acerca del nivel de logro de los estudiantes, en el cumplimiento de metas claras previamente establecidas. Esto implica que el proceso se debe centrar en el o la estudiante y las actividades que éste o ésta ejecutan.

ARTÍCULO 9º.- Las evaluaciones serán programadas en forma semestral a través de un Calendario de Evaluaciones en todas las asignaturas, e informadas a los padres y apoderados por medio de notificación escrita, en la primera reunión de apoderados de cada semestre. Se considerará dentro de la programación semestral sólo dos evaluaciones sumativas para un mismo día (del área científico - humanista y una artística).

ARTÍCULO 10º. - Las acciones evaluativas que se realicen en el desarrollo del proceso de aprendizaje, se deberán enmarcar en las siguientes estrategias:

a) EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Es la estrategia que pretende conocer los aprendizajes previos de los y las estudiantes, con el propósito de establecer el punto de partida, para la asimilación de nuevos aprendizajes.

Este tipo de evaluación es propia de cada asignatura del programa escolar, no lleva calificación y debe centrarse en la identificación de aprendizajes previos sobre los cuales acomodar los nuevos contenidos, asimismo debe ser considerada como una estrategia evaluativa que permite distinguir ya sea falencias en las distintas áreas de aprendizajes que por programa debieran tener logradas, o dificultades severas para la adquisición de los nuevos contenidos.

Cada profesor jefe y/o especialidad deberá elaborar un instrumento evaluativo que recoja información respecto de los aprendizajes previos que los estudiantes deben poseer, en relación a los aprendizajes claves para cada eje en cada una de las asignaturas, resguardando la proporción de ítems para cada uno de ellos. Este instrumento deberá ser visado por la UTP.

Los resultados que arroja el diagnóstico será el insumo necesario para la elaboración y modificación de las planificaciones y de medidas remediales determinada para cada realidad.

El resultado por estudiante deberá quedar consignado en el libro de clases con la siguiente nomenclatura:

Tabla N° 1

Nivel Alto	A
Nivel Medio Alto	MA



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

Nivel Medio Bajo	MB
Nivel Bajo	B

La conclusión global se realizará en función de cada aprendizaje clave o eje de aprendizaje, realizando la sumatoria del total de estudiantes en cada asignatura, esto nos permitirá identificar el o los ejes más descendidos.

Ejemplo:

Araneda Camilo	B	MB	A
Beltrán Felipe	MA	MB	MA
Contreras Elisa	B	MA	A
Durán Andrea	B	MB	MA
Espinoza Pablo	B	MA	A
Niveles de Desempeño			
Alto	0	0	3
Medio alto	1	2	2
Medio bajo	0	3	0
Bajo	4	0	0
	Historia	Geografía	Formación Ciudadana

b) EVALUACIÓN FORMATIVA: Permite detectar logros, avances y dificultades en los aprendizajes, retroalimenta la práctica pedagógica, previene obstáculos y señala los progresos alcanzados. Cada profesor (a) llevará un registro personal, de estas evaluaciones, en el cuaderno de planificaciones, las que podrá utilizar como referencia o como evaluaciones acumulativas, su registro deberá ser consignado en forma semestral en las siguientes fechas:

1° Semestre: Última semana mes de Junio

2° Semestre: Penúltima semana mes de Noviembre

c) EVALUACIÓN SUMATIVA: Declara el valor de los resultados alcanzados al término de cada unidad de aprendizaje, siendo responsabilidad de cada docente registrar la estadística de los niveles de desempeño alcanzado por los estudiantes en el libro de clases. Esta evaluación comprueba la eficacia de los procesos de Enseñanza - Aprendizaje y arroja información para las planificaciones futuras.

El establecimiento utiliza como estrategia evaluativa sólo la aplicación de pruebas y calificaciones parciales coeficiente uno, con un nivel de exigencia del 60%.



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

d) AUTOEVALUACIÓN: Esta estrategia de evaluación se aplicará fundamentalmente para reunir información respecto a la percepción que cada estudiante tiene de sus propios aprendizajes, desarrollando la metacognición principalmente en los momentos de cierre de la clase, en cada nivel educativo. Será responsabilidad de cada profesor(a) elaborar instrumentos que orienten la ejecución de esta estrategia.

e) COEVALUACIÓN: La coevaluación tiene como objetivo conocer cuál es el desempeño de un o una estudiante a través del criterio de otro compañero. Por medio de esta forma de evaluación se propicia la retroalimentación entre los estudiantes, potenciando el aprendizaje a través de las críticas constructivas, observaciones personales del proceso educativo.

TITULO TERCERO: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 11°. - La evaluación sumativa será consignada en el libro de clases y en el Sistema de Registro Computacional EDUPLAN, en un plazo no superior a 7 días hábiles a contar del día siguiente de efectuada la prueba. Se utilizará la calificación con escala de 2.0 a 7.0 y para su registro se deberá utilizar sólo lápiz pasta de color azul. Se identificará el número de estudiantes insuficiente, elemental y adecuado, como dato a considerar en la planificación del periodo siguiente y quedará traducido en una tabla en el registro de contenidos. Será de responsabilidad exclusiva de cada profesor o profesora, cautelar el cumplimiento de esta disposición.

Los niveles de desempeño se determinarán según calificación global del instrumento.

Insuficiente	I	1,0 a 3,9
Elemental	E	4,0 a 5,5
Adecuado	A	5,6 a 7,0

En el libro de clases se registrará la cantidad de estudiantes y porcentaje, con nota insuficiente, elemental y adecuada una vez que se aplique la evaluación. De acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	CANTIDAD	PORCENTAJE
Insuficiente		
Elemental		
Adecuado		

ARTÍCULO 12°. - Las calificaciones obtenidas por los estudiantes, se expresarán sólo con un decimal.

ARTÍCULO 13°. - Todo error en la consignación de las calificaciones registradas en los libros de clases deberán ser oportunamente informadas por el profesor de la asignatura a la Unidad



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

Técnico Pedagógica que corresponda, quien derivará a Dirección para su enmienda o corrección con la firma respectiva.

ARTÍCULO 14°. - Se registrarán hasta 10 calificaciones semestrales como máximo. El número de calificaciones mínimas semestrales por asignaturas, dependerá del número de horas semanales que correspondan a cada una de ellas.

Tabla N° 3

ASIGNATURAS CON:	N° DE NOTAS MÍNIMAS
1 hora de clase semanal	2
2 horas de clase semanal	3
3 horas de clase semanal	4
4 horas de clase semanal	5
5 horas de clases semanal	6
6 horas de clases semanal	7
7 horas de clase semanal	8
8 horas de clase semanal	9

De acuerdo con esto:

- a) Todos los y las estudiantes tendrán el mismo número de calificaciones.
- b) Toda situación puntual, que signifique que un estudiante tenga mayor o menor cantidad de evaluaciones que el resto de sus compañeros de curso, será estudiada y resuelta por Unidad Técnica Pedagógica. En el caso de estudiantes adscritos al PIE y que presenten NEEP será estudiando y resuelto por la coordinadora del área informando oportunamente a UTP.
- c) Los instrumentos evaluativos escritos deben ser enviados al hogar, dentro de una carpeta archivadas y entregadas en reunión de apoderados, una vez corregidos por profesor, para conocimiento del Apoderado.

ARTÍCULO 15°. - Se considerarán logrados los objetivos propuestos, cuando los estudiantes demuestren, mediante los procesos evaluativos implementados por el profesor(a), el dominio de los aprendizajes en a lo menos el 60% de lo propuesto. Se exceptúan de lo anterior aquellos estudiantes sometidos a procesos de evaluación diferenciada con NEE permanente.

En el caso de obtener un porcentaje mayor a un 40% de no logrados el profesor o profesora deberá informar oportunamente a la UTP, quien procederá a analizar el proceso de enseñanza – aprendizaje y evaluará la pertinencia de registrar o no las calificaciones obtenidas por los estudiantes.



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

ARTÍCULO 16° – El Colegio Rebeca Matte Bello en su ánimo de fortalecer el ámbito formativo y académico de sus estudiantes, ha establecido como estímulos y premios frente al esfuerzo y superación de los estudiantes, la obtención de décimas que contribuyen al mejoramiento de las calificaciones, las que son otorgadas según el puntaje alcanzado en los Ensayos SIMCE, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática y Ciencias Naturales o Historia, según corresponda. Su práctica será responsabilidad de cada profesor (a) de asignatura en los niveles que corresponda.

ARTÍCULO 17° – Los estudiantes del Colegio obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el o la estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje.

b) De proceso: Son instrumentos de evaluación, de carácter acumulativo que podrán o no ser avisados a los estudiantes con anticipación y que comprenderán materias de la clase inmediatamente anterior o de la que se está realizando de acuerdo a la unidad, durante cada clase, evaluando aspectos procedimiento, actitudes y habilidades, las que serán promediadas y corresponderán a una calificación más de la asignatura o unidad.

ARTÍCULO 18° - En todas las asignaturas, del respectivo Plan de Estudio, se deberá consignar en el libro de clases:

a) Promedio Semestral: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio de las calificaciones parciales y de síntesis obtenidas durante el semestre.

En las asignaturas que no se realizará Prueba de Síntesis, el promedio semestral corresponderá al promedio aritmético obtenido a través del total de calificaciones mínimas obtenidas durante cada semestre.

b) Promedio Final: Corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. El método a utilizar en la obtención de las calificaciones será el cálculo de promedios, los cuales serán aproximados al decimal.

ARTÍCULO 19°. - Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursen desde Primero Básico a Tercer Año Medio en el Colegio, deberán quedar resueltas dentro del año escolar correspondiente.

TITULO CUARTO: DE LA PROMOCIÓN



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

ARTÍCULO 20°. - Para efectos de promover a los estudiantes al curso siguiente, las distintas formas de calificación que se utilicen en el proceso de evaluación, deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 (dos, cero) a 7.0, (siete, cero) hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final la nota 4.0 (cuatro, cero).

En el caso de resultados de promedios finales limítrofes (3,9) que incidan en la promoción, el o la estudiante tendrá la posibilidad de rendir una prueba especial, la cual le permitirá en el caso que apruebe, optar a la calificación 4.0 y en el caso de reprobación se consignará calificación 3,8.

ARTÍCULO 21°. - Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en las asignaturas: Religión y Orientación no incidirán en su promoción escolar.

ARTÍCULO 22°. – Los talleres JEC serán evaluados y su promedio corresponderá a una nota sumativa en forma semestral, en las asignaturas que corresponda.

ARTÍCULO 23°. Los estudiantes serán promovidos en las siguientes circunstancias, según lo estipulado en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar N° 511.

- a) Cuando hayan asistido, al 85% de las actividades académicas programadas en el calendario anual del Colegio.
- b) Cuando hayan aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio.
- c) Cuando no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio de 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efectos del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura de Aprendizaje reprobado.
- d) Cuando no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que al nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efectos del cálculo, se considerarán la calificación de las dos asignaturas de Aprendizaje reprobado.

Para 3° y 4° Año de Enseñanza Media, de acuerdo al Artículo N°5, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de lenguaje y comunicación o matemática, los estudiantes de tercero y cuarto año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 (cinco, cinco) o superior.

ARTÍCULO 24°. - Serán promovidos también aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito de asistencia del 85%, pero que demuestren logros de aprendizajes y cuyos motivos del incumplimiento se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
- b) Situaciones catastróficas que afecten a las familias del o la estudiante, debidamente acreditadas por los organismos competentes.
- c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
- d) Participación en eventos culturales, artísticos deportivos o científicos de carácter Nacional o Internacional, donde represente al colegio.



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

Sin perjuicio de lo anterior, esta situación de promoción deberá ser autorizada por la Dirección del Colegio previo análisis de solicitud elevada por la familia.

ARTÍCULO 25°. - El cálculo de los promedios semestrales se efectuará mediante la sumatoria de las calificaciones obtenidas en el período, divididas por el mismo número de notas registradas. La calificación promedio obtenida, se expresará con un decimal con aproximación.

ARTÍCULO 26° - El cálculo de los Promedios Finales Anuales por asignatura de aprendizaje, se determinará, promediando la calificación obtenida en el Primer Semestre, con la obtenida en el Segundo Semestre. El resultado se expresará con un decimal con aproximación.

El Promedio General Anual se calculará, promediando las calificaciones finales de todas las asignaturas de aprendizaje, aproximando la décima al entero superior, exceptuando de este cálculo a las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

ARTÍCULO 27°.- Los estudiantes con necesidades educativas especiales incorporadas con horas de apoyo en el Programa PIE, serán promovidos siempre y cuando hayan cumplido las bases curriculares estipuladas en el Programa de Adecuación Curricular Individual PACI.

TITULO QUINTO: DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28°. - Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción

- a) Para optar a Situaciones especiales de Evaluación y Promoción, el Padre o Apoderado del estudiante junto al Profesor (a) jefe y la UTP debe solicitar en forma escrita a la Dirección del Colegio, con un mínimo de 30 días de anticipación, la autorización para las siguientes situaciones, acompañándolas de los antecedentes o certificación pertinente:
 - Ingreso tardío a clases, transcurrido la mitad de cada uno de los semestres.
 - Ausencias a clases por períodos prolongados, superior a quince días e inferior a cuatro meses.
 - Finalización anticipada del año escolar a partir del 30 de noviembre (antes de esta fecha la desvinculación de un estudiante es considerado como un retiro).
- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la estudiante continúe sus actividades normalmente, según lo señala la circular N° 79/12 marzo 2004 del Ministerio de Educación.
- c) Aquellos estudiantes que participen en certámenes nacionales o internacionales en deporte, literatura, ciencia, artes o becas, también podrán optar a una programación especial de evaluaciones, presentando la certificación del evento en que participará, con la anticipación especificada en la letra (a).
- d) Aquellos estudiantes que se nieguen a rendir una evaluación se le evaluará con nota 2.0 (dos), el profesor dejará registro en el libro de clases.

ARTÍCULO N° 29.- Aquellos estudiantes que se ausenten a las evaluaciones programadas, será su apoderado quién presentará la justificación correspondiente a la inasistencia dentro de las próximas 48 horas, presentando certificado médico en Portería, quienes fotocopiarán y entregarán un respaldo a los docentes. La evaluación será rendida el primer viernes de asistencia, en jornada alterna, a cargo de una funcionaria del Colegio.

De no presentar certificación médica, el o la estudiante será evaluado con un 75% de exigencia.



Colegio Rebeca Matte Bello

Ilustre Municipalidad de Concepción

Si no se presenta a esta nueva citación y no justifica con certificado médico, el o la profesora queda facultada para evaluar con la nota mínima (2.0), registrando en la hoja de vida del estudiante, dicha situación.

Los estudiantes que se encuentren suspendidos durante el período en que ocurra una evaluación, deberán rendirla el primer viernes en que se reincorporen al establecimiento en horario de rendición de pruebas atrasadas y es de exclusiva responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre los contenidos revisados por los docentes durante su ausencia.

ARTÍCULO 30°. - Los estudiantes que por algún impedimento físico deban ausentarse de las actividades académicas por un periodo prolongado, se les recalendarizará las evaluaciones desde la Unidad Técnica Pedagógica. El período no podrá ser inferior a quince días y superior a cuatro meses.

ARTÍCULO 31°. - Toda situación de evaluación que se enmarque en el Artículo precedente, no podrá exceder la fecha de cierre del año escolar en cuestión.

ARTÍCULO 32°.- La evaluación de las Actitudes y Objetivos Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los apoderados junto al Informe de Calificaciones.

ARTÍCULO 33°.- Los estudiantes de Enseñanza Media deberán optar en el área Artística por Artes Musicales o Artes Visuales, formando parte de su Plan de Estudio, obteniendo calificación sólo en la asignatura seleccionada por el estudiante.

ARTÍCULO 34°.- Para los estudiantes que entreguen sus evaluaciones en blanco, sin contestar ninguna de las preguntas, se aplicará la nota mínima de 2,0 (dos, cero), quedando registrado en la hoja de vida del estudiante.

ARTÍCULO 35°.- En caso de que un estudiante no presente un trabajo, disertación o exposición oral previamente calendarizada, deberá ser consignada la nota 2.0 en el libro, con la anotación respectiva; conjuntamente en los cursos de 1º a 6º básico se informará al apoderado mediante entrevista. En el caso de los niveles de 7º, 8º básico y Enseñanza Media, el o la estudiante deberá firmar o consignar su nombre para corroborar dicha situación.

TITULO SEXTO: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 36°. Los estudiantes que no puedan cursar en forma regular una o más asignaturas, por situaciones derivadas de NEE que estén integrados bajo Decreto N° 170, deberán ser evaluados de manera diferenciada.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

ARTÍCULO 37°. - La determinación de estudiantes con evaluación diferenciada, se realizará de la siguiente manera:

- a. El Equipo de Educadoras Diferenciales realizado el diagnóstico o recibido el diagnóstico de especialistas externos, elaborará informe con listado de estudiantes explicitando: si los candidatos requieren evaluación diferenciada.
- b. En caso de requerirse evaluación diferenciada se aplicarán las siguientes estrategias:
 - Acompañamiento intermitente de la educadora diferencial en aula común para apoyar el Proceso de Aprendizaje del o la estudiante.
 - Flexibilidad en los tiempos para el logro de los aprendizajes esperados.
 - Adecuaciones en la elaboración de los instrumentos de evaluación, formas y exigencias. Estudiantes que presentan NEEP las adaptaciones podrán ser de tipo significativa o no significativa según sus necesidades y potencialidades; para estudiantes que presentan NEET solo serán de tipo no significativa.

ARTÍCULO 38°. - Será responsabilidad de Coordinadora de Diferencial, informar por escrito a la Dirección del Colegio, de aquellos estudiantes que estén adscritos al sistema evaluativo descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 39°. – Los estudiantes que presentan NEET que lo requieran recibirán adecuaciones no significativas las que modifican metodología, recursos y evaluación. Los estudiantes que presenten NEEP recibirán adecuaciones significativas en el Curriculum (objetivos, contenidos), metodologías, recursos y evaluación, según sus necesidades y potencialidades.

Lo anterior, bajo la supervisión de los especialistas de NEE y la Coordinadora de Diferencial, evidenciado estas modificaciones en las adecuaciones curriculares realizadas.

ARTÍCULO 40°. - Las solicitudes de eximición de hasta una asignatura por parte del padre o apoderado de un estudiante que acredite tener NEE, deberá ser realizada por la educadora diferencial en conjunto con la profesora de la asignatura en cuestión a la coordinadora del PIE. En el caso de estudiantes que presenten TDA deberá esta petición estar acompañada del certificado médico que acredite dicha solicitud pudiendo éste ser recepcionado hasta el mes de julio. Para hacer efectiva la eximición se debe completar formato correspondiente, adjuntado al final de este documento. La eximición de una asignatura, si es necesario continuar con ella, se debe renovar formato año a año.

Finalmente coordinadora informará a dirección y UTP listado de estudiantes eximidos.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.

ARTÍCULO 41°. - Los resultados obtenidos por los estudiantes luego de administrado el proceso de evaluación, deberán ser informados a los padres y Apoderados mediante los siguientes procedimientos:

- ✓ Informes de calificaciones parciales proporcionadas en cada reunión.
- ✓ Informe semestral de resultados obtenidos en cada una de las asignaturas de Aprendizaje.
- ✓ Para los estudiantes con NEE (transitoria y permanentes) se confeccionarán informe de avance de manera semestral.
- ✓ Manejo de carpetas individuales de cada estudiante para archivar las evaluaciones.

TITULO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 42°. - La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año, salvo que disposiciones ministeriales dispongan otra cosa. Cerrado el proceso evaluativo se emitirá un Certificado computacional que deberá consignar:

- a. Nombre completo del estudiante y número de cédula de identidad.
- b. Asignaturas, con sus respectivas calificaciones finales.
- c. Situación Final.

TITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43°. - Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio y UTP. De la misma forma, el equipo técnico podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.

ARTÍCULO 44°. - Derogase a contar de la puesta en vigencia del presente reglamento, todas las disposiciones anteriores relativas a evaluación y promoción, aplicadas en el Colegio Rebeca Matte Bello.

ARTICULO 45°. - Las disposiciones que contiene el presente Reglamento serán informadas al Equipo de Profesores en el primer consejo técnico realizado durante el año.

ARTICULO 46°. – Los estudiantes que no son evaluados de forma práctica en la asignatura de Educación Física deben ser evaluados de forma teórica, a través de trabajos de investigación, previa presentación de certificado médico.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

ARTICULO 47°. – Los estudiantes que se eximen de la asignatura de Educación Física deben presentar informe de especialista (Traumatólogo, Cardiólogo, Broncopulmonar y/o Neurólogo), durante el mes de marzo del año lectivo, entregando documentación en UTP para analizar en conjunto con profesor especialista.



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

N° _____

CONSTANCIA

Eximición asignatura de inglés

Por medio de la presente, se deja constancia de que según acuerdo realizado en conjunto con el apoderado, profesora especialista, profesora de inglés que el o la estudiante:
....., Rut:
....., que presenta un diagnóstico
de:..... será eximido de la asignatura
de inglés durante el año escolar 2015.

Esta eximición consiste en que la estudiante no será calificada en la asignatura en cuestión, pero de igual forma deberá participar en las clases y hacer todas las actividades que se requieran, teniendo en cuenta que sus notas no afectarán su promedio.

Apoderado

Profesora de Inglés

Jefe UTP

Director



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

CONCEPCION , _____ 2017



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

LISTA DE APODERADOS

Curso		Fecha reunión	
Profesor Jefe			
N° asistentes		Porcentaje asistencia	

Durante la primera reunión de apoderados del año escolar _____, el profesor jefe nos presentó el Reglamento de Evaluación, el que analizamos detalladamente y a través de la presente dejo constancia que me comprometo a cumplir durante el presente año.

Nombre estudiante (nombre completo)	Nombre apoderado (a) (nombre completo)	RUT	Firma



Colegio Rebeca Matte Bello
Ilustre Municipalidad de Concepción

--	--	--	--

